

ACTA NÚMERO VEINTIOCHO – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veintisiete de junio del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres; los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Unidad de Cooperación Internacional, 6) Solicitudes, 6.1) Gerencia de Recursos Humanos, 6.2) Unidad de Cooperación Internacional, 6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.4) Unidad de Inclusión Social, 6.5) Gerentes Regionales, 6.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes del Señor Presidente.

4.1) El Señor Presidente informó que mediante acuerdo número 407 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Ministro, Gerson Martínez, nombró al Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, como Director Propietario por parte de dicho Ministerio, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por un período de 2 años contados a partir del 25 de junio de 2013 y que vencen el 24 de junio del año 2015.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe presentado.

4.2) El Señor Presidente informó que mediante acuerdo número 1014/2013 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, el Ministro, Hugo Roger Martínez Bonilla, ratificó el nombramiento del Licenciado José Edmundo Bonilla

Martínez, como Director Propietario y el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas, como Director Adjunto, por parte de dicho Ministerio, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por un período de 2 años contados a partir del 13 de julio de 2013 y que vencen el 12 de julio del año 2015.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe presentado.

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 770, de fecha 20 de junio de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El ingeniero José Saúl Vásquez en su calidad de Director Técnico, Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el ingeniero Rafael Antonio Andino, en representación del Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Benítez en su calidad de Gerente de la Región Central; el ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el ingeniero José Neftalí Cañas Platero en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; Arq. Roxana Patricia Canizalez en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la licenciada Jacqueline Mejía en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre el informe **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el día 21 de junio de 2013, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe (Ref. 04.1077.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.
-
-

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe (Ref. 04.1033.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.
-
-

5.3) Unidad de Cooperación Internacional.

5.3.1) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe sobre gestiones y divulgación de becas realizadas de enero a junio del año 2013; con el fin de mejorar el conocimiento del Personal Operativo y/o Técnico de ANDA y lo hace en los términos siguientes:

- Que de enero a junio de 2013, se ha realizado la publicación en la Sección Becas-Cooperación Internacional de la Intranet, 26 Becas de estudio presenciales o a distancia para áreas afines a la Institución.
- Que se ha oficializado 5 postulaciones ante la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, para que sean presentadas ante los diferentes Organismos de Cooperación y Gobiernos amigos, en la modalidad de cursos cortos o becas a distancia.
- En el espacio Intra-Becas Cooperación Internacional, se encuentra información sobre becas, asistencia técnica e iniciativas con entidades nacionales e internacionales.
- La aplicación a estas becas es bajo la POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.3.2) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe que contiene las actividades desarrolladas en el marco de la gestión de asistencia técnica con la República de Argentina, financiadas con el Fondo Argentino de Cooperación Sur Sur y Triangular, con el fin de mejorar la operativización de las diferentes Unidades y el conocimiento técnico del personal.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

6) Solicitudes.

6.1) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Comisión para actualizar el Reglamento

Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual data de 1973.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el objetivo de la ANDA es proveer a los habitantes de la República de Acueductos y Alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias y convenientes. Para lograr ese objetivo, es necesario reglamentar el poder disciplinario de esta Administración, a fin de que los servicios que tiene obligación de proporcionarlo sean en el más alto grado de eficiencia, por una parte, y, por otra, es necesario y conveniente regular las condiciones de trabajo a fin de establecer, en la medida de lo posible, un régimen que asegure a todos y cada uno de sus servidores el respeto que exige su dignidad de persona humana. Así como normar con claridad las condiciones obligatorias a que deben sujetarse tanto la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados como los trabajadores que se encuentran a su servicio.
- II. Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, fue aprobado mediante acuerdo ejecutivo de fecha 17 de Agosto de 1973, y con el objeto de dar cumplimiento al Art. 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, se hace necesario actualizarlo.
- III. Que para llevar a cabo la referida actualización, se necesita nombrar una comisión que esté conformada por un equipo multidisciplinario institucional, que sea capaz de revisar y actualizar el reglamento de una manera objetiva y eficiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Nombrar la Comisión para actualizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual estará integrada por las siguientes personas:
 - a) Ing. José Saúl Vásquez Ortega - Director Técnico, o a quien él designe;
 - b) Licda. Ana Gloria Munguía - Gerente Unidad Financiera Institucional, o a quien ella designe;
 - c) Lic. William Eliseo Zúniga - Gerente Unidad Jurídica, o a quien él designe;
 - d) Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero – Gerente de Recursos Humanos, o a quien él designe;
 - e) Ing. Mario Alfonso Martínez Valladares– Subgerente Unidad de Planificación y Desarrollo, o a quien él designe.
2. Delegar a la referida Comisión, para que en un plazo de 3 meses contados a partir de la toma de este acuerdo, presente el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados debidamente actualizado.

6.2) Unidad de Cooperación Internacional.

La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de pago de cuota en concepto de aportación anual al Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según la cláusula quinta del Acuerdo marco de Cooperación Funcional entre el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS) y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), el foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento trasladará a la Secretaría General los recursos materiales disponibles y los provenientes de las cuotas de los respectivos países para su efectivo funcionamiento.
- II. Que en el artículo 9 del Reglamento del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento FOCARD-APS, establece que el Foro tendrá como máxima autoridad política al Consejo Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento.
- III. Que en el artículo 10 del Reglamento citado, establece que el FOCARD-APS estará integrado por los titulares de las instituciones rectoras del sector de agua potable y saneamiento de los países miembros.
- IV. Que el Reglamento del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento FOCARD-APS, establece en el artículo 11 que los miembros titulares del FOCARD-APS son responsable de garantizar el pago de la cuota anual de sostenibilidad del FOCARD-APS.
- V. Que el artículo 32 del Protocolo de Tegucigalpa, establece literalmente que: "Los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana contribuirán a su sostenimiento, incluyendo al de sus organismos, con cuotas iguales".
- VI. Que el artículo 35 del Reglamento del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento expresa que los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del FOCARD-APS, de sus organismos y actividades, mediante una cuota anual de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,000.00), que serán depositados en la SG-SICA o SE-SISCA.
- VII. Que en el marco del seguimiento al compromiso Institucional relacionado a la sostenibilidad del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS) y de acuerdo a lo establecido en la XXVI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); la Unidad de Cooperación Internacional hizo del conocimiento que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) tiene pendiente ante dicho Organismo la cancelación de la cuota en concepto de aportación anual correspondiente al año 2013, por un valor de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,000.00), tal como fue informado por el Dr. Jorge Villavicencio Alvares, Presidente Pro-Tempore del FOCARD-APS, Ministro de Salud y Asistente Social República de Guatemala en nota Ref. COCARD-APS/C-05/2013 de fecha 18 de marzo de 2013.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la cancelación de la cuota en concepto de aportación anual correspondiente al año 2013, por un valor de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 16,000.00), que en el marco del seguimiento al compromiso Institucional relacionado a la sostenibilidad del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento

(FOCARD-APS) y de acuerdo a lo establecido en la XXVI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

2. Autorizar a la Gerencia Financiera para que cancele la cantidad respectiva, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-14/2013, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA GALVANIZADA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.8, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2013, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA GALVANIZADA".
- II. Que ésta adquisición está siendo financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$134,470.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 08 de mayo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 8 y 9 de mayo de 2013. No hubo adquisición de Bases de Licitación, en la Institución, por parte de ninguna empresa.
Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 2. CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V.
 3. VIDUC, S.A. de C.V.
 4. GOLWILL, S.A. de C.V.
 5. SURIANO SIU, S.A. de C.V.
- V. Que el día 27 de mayo de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presentó su oferta:

No. DE OFERTA	OFERENTE	Monto de la Oferta
1	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. de C.V.	\$115,825.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de

la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 36, del Libro número CINCO, de fecha 29 de mayo de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" de las bases de licitación, con fecha 03 de junio de 2013, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las diez horas con veinte minutos del día 12 de junio de 2013, adjudicar la Licitación Pública No. LP-14/2013, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE TUBERÍA GALVANIZADA", a la empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. de C.V., por un monto de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 115,825.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-14/2013, referente al "SUMINISTRO DE TUBERÍA GALVANIZADA", a la empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. de C.V., por un monto de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 115,825.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades

respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

6.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Contratación Directa No. CD-03/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno el día 18 de abril de 2013, se Declaró Desierta la Licitación Pública No. LP-04/2013, denominada: "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013", por ausencia total de oferentes.
- II. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno el día 27 de mayo de 2013, se Declaró Desierta la Licitación Pública No. LP-22/2013, denominada: "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013" (segunda vez), por ausencia total de oferentes.
- III. Que mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó autorizar la Contratación Directa No. CD-03/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013"
- IV. Que la referida adquisición está siendo financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando III.
- V. Que el día 3 de junio de 2013, la Gerencia UACI, realizó la invitación a las sociedades SODICO, S.A. de C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, para que presentaran sus ofertas a más tardar día 7 de junio del presente año, hasta las 16:00 horas.
- VI. Que el día 7 de junio de 2013, se recibió la única oferta de la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. según siguiente detalle:

Suministro	A	B	C	B - C	A x C
	Cantidad de Cupones Ofertados	Valor Nominal por Cupón	Valor Ofertado por Cupón (\$)	Descuento por Cupón (\$)	Monto Total (Incluye Descuento, IVA y FOVIAL)
Diesel	81,916	\$ 10.00	\$9.97	\$0.03	\$816,702.52
Gasolina Regular	11,744	\$ 10.00	\$9.97	\$0.03	\$117,087.68
Total Cupones	93,660				
			Total		\$933,790.20

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de

la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 50, del Libro número CINCO, de fecha 13 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.

- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en los numerales VII Sistema de Evaluación de Ofertas y VIII Evaluación de la Oferta Técnica de la presente Contratación Directa, procedió a revisar la documentación presentada por el oferente.
- IX. Que de ésta revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, consideró que era necesario requerir a la única sociedad oferente (PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V.) que aclarará y presentara cierta documentación, por tal motivo se le requirió al Gerente UACI, que solicitará las aclaraciones y documentación, previniéndole mediante nota de fecha 18 de junio del corriente año, concediéndoles un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores al recibo de la solicitud ya sea por vía fax o en físico.
- X. Que se advierte que en la Carta de Oferta presentada de conformidad al romano tercero de los términos de referencia de esta contratación directa, no se ajusta a la forma de pago establecida en la misma específicamente en el romano décimo séptimo en relación al anexo tres, que prescribe "Que el Monto Total del Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en la condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en Edificio Central de ANDA, San Salvador", dado que en dicha carta se menciona que el pago se realizara contra entrega de cupones. Asimismo se aclara que se previno a la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., en el sentido que aclararan el tiempo de entrega respectivo, de conformidad a lo establecido en el romano octavo "Evaluación de la Oferta Técnica" específicamente en la entrega de los cupones, pero es el caso que el ofertante presentó una nueva carta oferta en la que manifiesta que la entrega será en 48 horas, por lo que se hace necesario acotar que esta carta oferta fue presentada en contravención a lo establecido en el romano tercero de los términos de referencia, por lo que la que se toma como válida la que primera carta que se presentó, no obstante lo anterior se advierte nuevamente que en la segunda Carta de Oferta siempre se mantiene una forma de pago distinta a las establecidas en los términos de referencia.
- XI. Que dada las consideraciones anteriores y luego de haber revisado el cumplimiento de la oferta presentada por la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V.; la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que dicha sociedad supera el puntaje mínimo establecido en la Oferta Técnica, por lo que se evalúa su oferta económica en la que no hay errores aritméticos y el valor nominal de los cupones cuenta con un descuento de \$0.03; no obstante

a lo anterior, en los términos y en el anexo 3 se establece que la forma de pago será con crédito a 30 días y en su carta Oferta establecen pago de contado contra entrega de cupones.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las doce horas del día 21 de junio de 2013, recomienda declarar desierta la Contratación Directa No. CD-03/2013, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013".

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-03/2013, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013".
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso.

6.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-27/2013, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDA VEZ)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, en cumplimiento al Plan de Compras aprobado para el año 2013, gestionó el proceso de contratación para el suministro de Hipoclorito de Calcio y Cloro Gaseoso, de tal suerte que por medio del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2013, referente al "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS; Y CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013"; proceso de contratación que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2013.
- II. Que según acuerdo número 5.1.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-27/2013, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDA VEZ)".
- III. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$352,899.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en

certificación de disponibilidad presupuestaria No. 212-6-2013, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- IV. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 16 de mayo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 16 y 17 de mayo de 2013. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron Bases de Licitación:
1. Electroquímica Salvadoreña, S.A. de C.V.
- Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
1. R. Química, S.A. de C.V.
 2. Transmerquim de El Salvador, S.A. de C.V.
 3. Goldwill, S.A. de C.V.

- VI. Que el día 3 de junio de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla la única empresa que presentó oferta:

No	OFERENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$) IVA INCLUIDO
1	TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	\$321,530.20

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 42, del Libro número CINCO, de fecha 6 de junio de 2013 y modificado mediante Acuerdo de Presidencia número 48 de fecha 7 de junio de 2013, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo establecido en la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VIII. Que la revisión inició con la verificación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, para lo cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar el contenido de la Garantía, presentada por TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como verificar si ésta fue emitida por una institución bancaria autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de Riesgos que posea dicha institución, deben ser Categoría desde A hasta AAA de acuerdo a la calificación que brinda la Superintendencia de Valores y que se exige en las Bases de Licitación.
- IX. Que de acuerdo a lo anterior, la sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó garantía de mantenimiento de oferta emitida por el Banco DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., pero de la revisión de la misma se determinó que no fue otorgada según el modelo que para tal efecto se estableció en las bases de licitación, en razón de lo anterior y además porque

esta garantía no podrá ser subsanada bajo ninguna circunstancia, según consta en las bases de licitación en la Parte I, apartado IO-08, inciso cuarto. La única sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se considera NO ELEGIBLE para ser evaluada legalmente, ya que no cumple con la garantía de mantenimiento de oferta.

X. Sin embargo, la Comisión Evaluadora de Ofertas a pesar que la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha sido declarada NO ELEGIBLE, para ser evaluada en el presente proceso licitatorio, pero a fin de sustentar dicha decisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 incisos 4º y 5º de la LACAP, la Comisión procede a verificar la documentación presentada por la referida sociedad, a efecto de mostrar una evaluación ilustrativa a la Junta de Gobierno, en virtud de que el Suministro evaluado es un producto indispensable para purificar el agua que se llevará a la población interponiendo el interés público sobre el interés particular, pues caso contrario, el agua no podrá ser consumida por la población, pues la falta de dicho químico limita a la ANDA poder clorar el agua que se distribuye en el gran San Salvador, es decir, Región Metropolitana, compuesta por los municipios de San Salvador, Ilopango, Cuscatancingo, San Martín, San Marcos, Ciudad Delgado, Soyapango, Apopa, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Ayutuxtepeque, Panchimalco, y Mejicanos, por lo que tomando en consideración lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que indica que el objeto de la ANDA es de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable, con relación a lo establecido en la Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO) de agua potable; no se puede enviar agua sin haber pasado el proceso de desinfección; de no cumplir con lo antes dicho la producción de agua potable que abastece la Región Metropolitana tendería a impactar negativamente en la población debido a la cantidad de agua potable que se dejaría de suministrar según se muestra a continuación:

- ✓ Planta Potabilizadora las Pavas abastece del 40 al 45% del AMSS.
- ✓ Estación Central de Bombeo, Nejapa abastece del 20 al 25% del AMSS
- ✓ Planta de tratamiento Guluchapa, abastece del 10 al 12% del AMSS.

Lo que hace un total del 70 al 82% que abastecen los tres sistemas de producción al AMSS.

El agua producida en las plantas de bombeo pertenecientes a la Región Metropolitana, depende de este producto químico para que el agua suministrada sea apta para el consumo humano. En el caso de la Región Metropolitana el 75 % de la población se quedaría sin agua potable. Al existir desabastecimiento, provocaría una declaratoria de emergencia nacional ante la falta del vital líquido; aunado a lo anterior se hace mención que el producto Cloro Gas es de alto riesgo, ya que es considerado altamente corrosivo y tóxico, de acuerdo a las leyes y reglamentos como sustancia peligrosa por lo que requiere permisos de diferentes instituciones de gobierno entre los que se mencionan:

- ✓ Cuerpo de Bomberos Nacional

- ✓ Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- ✓ Ministerio de Defensa Nacional
- ✓ Ministerio de Salud
- ✓ Viceministerio de Transporte

El contar con dichos permisos requiere de altos estándares de seguridad tanto en la empresa como en sus vehículos de transporte de materiales; por lo que no todas las empresas distribuidoras de productos químicos poseen estos tipos de permisos para este producto (cloro gas).

La alternativa de desinfección del agua al no existir Cloro Gas en las estaciones de bombeo antes mencionadas, es el Hipoclorito de Calcio, el cual por cada kilogramo de cloro gas utilizado se utiliza 1.7 kilogramos de Hipoclorito de Calcio, es decir un 70% más de Hipoclorito de Calcio. A la vez al hacer la referencia en costo entre ambos productos se ve un aumento en el 120% en la adquisición del último.

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, a pesar de haber declarado NO ELEGIBLE para ser evaluada en el presente proceso licitatorio a la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por no presentar uno de los requisitos mínimos para ofertar, ha procedido a realizar una evaluación ilustrativa de la totalidad de la oferta presentada por la referida sociedad para cualquier toma de decisión de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta sus etapas legal, financiera, técnica y económica.
- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas al realizar la evaluación concluyó que la referida sociedad, cumple con las diferentes etapas, tanto Legal, Financiera, Técnica y Económica, a excepción de la garantía de mantenimiento de oferta.
- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la garantía de mantenimiento de oferta de la única sociedad que presentó oferta para la presente licitación y habiendo realizado una evaluación ilustrativa de la oferta presentada debido a la urgencia de la adquisición del producto y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Oferta elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", asimismo el Art. 63 de la LACAP "LICITACIÓN CON UN PARTICIPANTE", que literalmente dice: "...Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión"; por tanto, se considera que la oferta presentada por la sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con los requisitos legales que debe contener la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda mediante acta de las quince horas con quince minutos del día 24 de junio de 2013, se DECLARE DESIERTA la Licitación Pública No. LP-27/2013 referente al "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 SEGUNDA

VEZ", debido a que la única oferta presentada por la sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos legales que debe contener la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada con su oferta.

XIV. Que no obstante a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Junta de Gobierno es de la opinión que se valore adjudicar la Licitación Pública No. LP 27/2013 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 SEGUNDA VEZ", por las razones siguientes:

- a) Que de acuerdo al artículo 2 de la ley de la ANDA, ésta tiene por objeto "...proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes..."; por lo que es posible establecer, a partir de esa disposición, que la razón de ser de esta autónoma es precisamente prestar a la población los servicios a los que por ley está obligada; siendo uno de ellos el proveer el servicio de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda.
- b) Que no obstante habérsele dado cumplimiento al Plan de Compras del año 2013 en lo que respecta a la adquisición de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano, las cantidades de químicos que han sido necesarias para llevar a cabo los procesos de potabilización del agua, han excedido los límites de las existencias de los productos químicos proyectados para ser utilizados durante el tiempo en que se desarrollara el proceso de adquisición de los mismos, es decir los primeros seis meses del año 2013, de tal suerte que a estas alturas del año la existencia de este químico ha llegado a niveles críticos en los almacenes, bodegas y plantas a nivel nacional, y dados que los consumos promedios que la Institución ha necesitado para la potabilización del vital líquido se han visto incrementado, entre otras razones, debido a las últimas lluvias; por lo que en ese sentido el producto que se tiene en existencia resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la Institución en vista que el proceso de adquisición en una ocasión ha sido declarado desierto, provocando a esta fecha la urgencia para adquirir el mismo.
- c) Que ante la falta de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano, el proceso de potabilización del agua se vería grandemente afectado, ya que éstos son indispensables para contrarrestar los niveles de microorganismos patógenos que pueden dañar la salud del ser humano y por ende de la población que recibe los servicios de la ANDA. En tal sentido es posible afirmar que el agua no puede ser servida a los usuarios de otra manera más que tratándola químicamente; por tanto, obviar el uso de químicos en el proceso de desinfección de ésta podría ocasionar epidemias y/o afectaciones gastrointestinales en la población, lo que a su vez impondría un grave riesgo al interés general; por

- lo que es de suma importancia que la ANDA cuente con dichos químicos.
- d) Si bien es cierto lo expuesto por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la cual informa que existe incumplimiento en cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta, esta queda extinguida al momento que el contratista firma el contrato.
 - e) En vista que la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es la única empresa oferente, el que esta Junta de Gobierno le adjudique no vulnera ni va en detrimento de un tercero.
 - f) Que el no adjudicar la referida licitación, causa un detrimento económico para la administración, ya que iniciar un nuevo proceso genera más gastos para la institución pues se emplearían más recursos, tanto humano como financiero. Por lo que se considera conveniente adjudicar la licitación en comento a la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; quien además de ser el único oferente, cumple con la capacidad financiera y económica requerida, siendo también la oferta acorde con los precios del mercado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-27/2013 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 SEGUNDA VEZ", a la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de hasta TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$321,530.20), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por ser la única oferta presentada la cual cumple con las etapas requeridas, además de estar acorde con los precios del mercado.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

6.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-28/2013, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDA VEZ)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, en cumplimiento al Plan de Compras aprobado para el año 2013, gestionó el proceso de contratación para el suministro de Hipoclorito de Calcio y Cloro Gaseoso, de tal suerte que por medio del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2013, referente al

“SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS; Y CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013”; proceso de contratación que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2013.

- II. Que según acuerdo número 5.1.8, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-28/2013, denominada “SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDA VEZ)”.
- III. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$272,128.86), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos. 212-6-2013, 222-8-2013, 242-3-2013 y 232-11-2013, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 16 de mayo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 16 y 17 de mayo de 2013. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron Bases de Licitación:
 1. ELQUISA, S.A. DE C.V.Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. R. QUIMICA, S.A. DE C.V.
 2. TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 3. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- VI. Que el día 3 de junio de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla la única empresa que presentó oferta:

#	OFERENTE	MONTO DE OFERTA EN US
1	TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$261,161.08

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 43, del Libro número CINCO, de fecha 6 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, “Sistema de Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta a evaluar, con el

objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VIII. Que la revisión inició con la verificación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, para lo cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar el contenido de la Garantía presentada por TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como verificar si ésta fue emitida por una institución bancaria autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de Riesgos que posea dicha institución, deben ser Categoría desde A hasta AAA de acuerdo a la calificación que brinda la Superintendencia de Valores y que se exige en las Bases de Licitación.
- IX. Que de acuerdo a lo anterior, la sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó garantía de mantenimiento de oferta emitida por el Banco DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., pero de la revisión de la misma se determinó que no fue otorgada según el modelo que para tal efecto se estableció en las bases de licitación, en razón de lo anterior y además porque esta garantía no podrá ser subsanada bajo ninguna circunstancia, según consta en las bases de licitación en la Parte I, apartado IO-08, inciso cuarto. La única sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se considera NO ELEGIBLE para ser evaluada legalmente, ya que no cumple con la garantía de mantenimiento de oferta.
- X. Sin embargo, la Comisión Evaluadora de Ofertas a pesar que la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha sido declarada NO ELEGIBLE, para ser evaluada en el presente proceso licitatorio, pero a fin de sustentar dicha decisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 incisos 4º y 5º de la LACAP, la Comisión procede a verificar la documentación presentada por la referida sociedad, a efecto de mostrar una evaluación ilustrativa a la Junta de Gobierno, en virtud de que el Suministro evaluado es un producto indispensable para purificar el agua que se llevará a la población interponiendo el interés público sobre el interés particular, pues caso contrario, el agua no podrá ser consumida por la población, pues la falta de dicho químico limita a la ANDA poder clorar el agua que se distribuye en el gran San Salvador, es decir, Región Metropolitana, compuesta por los municipios de San Salvador, Ilopango, Cuscatancingo, San Martín, San Marcos, Ciudad Delgado, Soyapango, Apopa, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Ayutuxtepeque, Panchimalco, y Mejicanos, por lo que tomando en consideración lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que indica que el objeto de la ANDA es de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable, con relación a lo establecido en la Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO) de agua potable; no se puede enviar agua sin haber pasado el proceso de desinfección; de no cumplir con lo antes dicho la producción de agua potable que abastece la Región Metropolitana tendería a impactar negativamente en la población debido a la cantidad de agua potable que se dejaría de suministrar según se muestra a continuación:
- ✓ Planta Potabilizadora las Pavas abastece del 40 al 45% del AMSS.

- ✓ Estación Central de Bombeo, Nejapa abastece del 20 al 25% del AMSS
- ✓ Planta de tratamiento Guluchapa, abastece del 10 al 12% del AMSS.

Lo que hace un total del 70 al 82% que abastecen los tres sistemas de producción al AMSS.

El agua producida en las plantas de bombeo pertenecientes a la Región Metropolitana, depende de este producto químico para que el agua suministrada sea apta para el consumo humano. En el caso de la Región Metropolitana el 75 % de la población se quedaría sin agua potable. Al existir desabastecimiento, provocaría una declaratoria de emergencia nacional ante la falta del vital líquido; aunado a lo anterior se hace mención que el producto Cloro Gas es de alto riesgo, ya que es considerado altamente corrosivo y tóxico, de acuerdo a las leyes y reglamentos como sustancia peligrosa por lo que requiere permisos de diferentes instituciones de gobierno entre los que se mencionan:

- ✓ Cuerpo de Bomberos Nacional
- ✓ Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- ✓ Ministerio de Defensa Nacional
- ✓ Ministerio de Salud
- ✓ Viceministerio de Transporte

El contar con dichos permisos requiere de altos estándares de seguridad tanto en la empresa como en sus vehículos de transporte de materiales; por lo que no todas las empresas distribuidoras de productos químicos poseen estos tipos de permisos para este producto (cloro gas).

La alternativa de desinfección del agua al no existir Cloro Gas en las estaciones de bombeo antes mencionadas, es el Hipoclorito de Calcio, el cual por cada kilogramo de cloro gas utilizado se utiliza 1.7 kilogramos de Hipoclorito de Calcio, es decir un 70% más de Hipoclorito de Calcio. A la vez al hacer la referencia en costo entre ambos productos se ve un aumento en el 120% en la adquisición del último.

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, a pesar de haber declarado NO ELEGIBLE para ser evaluada en el presente proceso licitatorio a la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por no presentar uno de los requisitos mínimos para ofertar, ha procedido a realizar una evaluación ilustrativa de la totalidad de la oferta presentada por la referida sociedad para cualquier toma de decisión de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta sus etapas legal, financiera, técnica y económica.
- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas al realizar la evaluación concluyó que la referida sociedad, cumple con las diferentes etapas, tanto Legal, Financiera, Técnica y Económica, a excepción de la garantía de mantenimiento de oferta.
- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la garantía de mantenimiento de oferta de la única sociedad que presentó oferta para la presente licitación y habiendo realizado una evaluación ilustrativa de la oferta presentada debido a la urgencia de la adquisición del producto y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Oferta elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el

cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", asimismo el Art. 63 de la LACAP "LICITACIÓN CON UN PARTICIPANTE", que literalmente dice: "...Si la oferta cumpliere con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En caso que la oferta no cumpliere con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión"; por tanto, se considera que la oferta presentada por la sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con los requisitos legales que debe contener la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda mediante acta de las doce horas con treinta minutos del día 24 de junio de 2013, se Declare Desierta la LICITACION PUBLICA No. LP 28/2013 referente al "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013, (Segunda vez)"; debido a que la única oferta presentada, por la sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos legales que debe contener la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada con su oferta.

- XIV. Que no obstante a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso 5º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Junta de Gobierno es de la opinión que se valore adjudicar la Licitación Pública No. LP 28/2013 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013, (Segunda vez)", por las razones siguientes:
- a) Que de acuerdo al artículo 2 de la ley de la ANDA, ésta tiene por objeto "...proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes..."; por lo que es posible establecer, a partir de esa disposición, que la razón de ser de esta autónoma es precisamente prestar a la población los servicios a los que por ley está obligada; siendo uno de ellos el proveer el servicio de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda.
 - b) Que no obstante habérsele dado cumplimiento al Plan de Compras del año 2013 en lo que respecta a la adquisición de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano, las cantidades de químicos que han sido necesarias para llevar a cabo los procesos de potabilización del agua, han excedido los límites de las existencias de los productos químicos proyectados para ser utilizados durante el tiempo en que se desarrollara el proceso de adquisición de los mismos, es decir los primeros seis meses del año 2013, de tal suerte que a estas alturas del año la existencia de este químico ha llegado a niveles críticos en los almacenes, bodegas y plantas a nivel nacional, y dados que los consumos promedios que la Institución ha necesitado para la potabilización del vital líquido se han visto incrementado, entre otras

razones, debido a las últimas lluvias; por lo que en ese sentido el producto que se tiene en existencia resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la Institución en vista que el proceso de adquisición en una ocasión ha sido declarado desierto, provocando a esta fecha la urgencia para adquirir el mismo.

- c) Que ante la falta de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano, el proceso de potabilización del agua se vería grandemente afectado, ya que éstos son indispensables para contrarrestar los niveles de microorganismos patógenos que pueden dañar la salud del ser humano y por ende de la población que recibe los servicios de la ANDA. En tal sentido es posible afirmar que el agua no puede ser servida a los usuarios de otra manera más que tratándola químicamente; por tanto, obviar el uso de químicos en el proceso de desinfección de ésta podría ocasionar epidemias y/o afectaciones gastrointestinales en la población, lo que a su vez impondría un grave riesgo al interés general; por lo que es de suma importancia que la ANDA cuente con dichos químicos.
- d) Si bien es cierto lo expuesto por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la cual informa que existe incumplimiento en cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta, esta queda extinguida al momento que el contratista firma el contrato.
- e) En vista que la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es la única empresa oferente, el que esta Junta de Gobierno le adjudique no vulnera ni va en detrimento de un tercero.
- f) Que el no adjudicar la referida licitación, causa un detrimento económico para la administración, ya que iniciar un nuevo proceso genera más gastos para la institución pues se emplearían más recursos, tanto humano como financiero. Por lo que se considera conveniente adjudicar la licitación en comento a la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; quien además de ser el único oferente, cumple con la capacidad financiera y económica requerida, siendo también la oferta acorde con los precios del mercado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-28/2013 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013, (Segunda vez)", a la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de hasta DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$261,161.08), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por ser la única oferta presentada la cual cumple con las etapas requeridas, además de estar acorde con los precios del mercado.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

6.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-29/2013, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, en cumplimiento al Plan de Compras aprobado para el año 2013, gestionó el proceso de contratación para el suministro de Hipoclorito de Calcio y Cloro Gaseoso, de tal suerte que por medio del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2013, referente al "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS; Y CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013"; proceso de contratación que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2013.
- II. Que según acuerdo número 5.1.9, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-29/2013, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)".
- III. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$919,038.04), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- IV. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 16 de mayo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 16 y 17 de mayo de 2013. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron Bases de Licitación:

1. OSCAR, S.A. DE C.V.

Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. R. Química, S.A. de C.V.
2. Analítica Salvadoreña, S.A. de C.V.
3. Brenntag El Salvador, S.A. de C.V.
4. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

5. Transmerquim de El Salvador, S.A. de C.V.
6. OSCAR, Sociedad Anónima de Capital Variable.
7. Goldwill, S.A. de C.V.

VI. Que el día 3 de junio de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron su oferta y el monto de cada una de ellas:

No. DE OFERTA	OFERENTE	Monto de la Oferta
1	TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$794,446.50
2	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.	\$751,868.10
3	OSCAR, Sociedad Anónima de Capital Variable	\$60,036.90

VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 40, del Libro número CINCO, de fecha 6 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VIII. Que la revisión inició con la verificación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 del RELACAP, para lo cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar el contenido de las Garantías presentadas por los oferentes participantes, así como, verificar si estas fueron emitidas por Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de Riesgo que poseen dichas aseguradoras, que debe ser Categoría desde A hasta AAA de acuerdo a la calificación que brinda la Superintendencia de Valores y que se exige en las Bases de Licitación.

IX. Que de acuerdo a lo anterior la sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó garantía de mantenimiento de oferta emitida por el Banco DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., en la cual omitió seguir el modelo que para tal efecto se estableció en las bases de licitación, pues en la misma no se plasmaron los casos en la que dicha garantía se haría efectiva, razón por la cual la misma carece de obligación por parte del emisor dejando sin garantizar al contratante el mantenimiento de la oferta que se le presenta, en razón de lo anterior y que esta garantía no podrá ser subsanada bajo ninguna circunstancia, según consta en las bases de licitación en la Parte I, apartado IO-08 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se considera No Elegible, para continuar con el proceso de evaluación.

X. Que el oferente OSCAR, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó garantía de mantenimiento de oferta, pero en la misma no se estableció el nombre completo de la Licitación, según lo establecido en el acuerdo número 5.1.9, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada

el día 09 de mayo de 2013, por medio del cual se aprobaron las referidas bases, en razón de lo anterior y que esta garantía no puede ser subsanada bajo ninguna circunstancia, según consta en las bases de licitación en la Parte I, apartado IO-08 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se considera No Elegible, para continuar con el proceso de evaluación.

- XI. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó a la sociedad Golden Will Industrial Limited, S.A. de C.V., la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" de las bases de licitación, con fecha 12 de junio de 2013, se previno a la oferente, a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que las empresas TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y OSCAR, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumplieron con la presentación en "forma y nombre" de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Y la sociedad Golden Will Industrial Limited, S.A. de C.V., no superó el puntaje mínimo establecido para la evaluación técnica, en las Bases de Licitación.
- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las catorce horas con treinta minutos del día 24 de junio de 2013, declarar desierta la Licitación Pública No. LP-29/2013 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)", en vista que ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los criterios de evaluación detallados en las Bases de Licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-29/2013 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)", en vista que ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los criterios de evaluación detallados en las Bases de Licitación.
 2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice un nuevo proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP.
-

6.3.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-24/2013, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-24/2013, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013, SEGUNDA VEZ".
- II. Que esta adquisición está siendo financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82,858.67), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 16 de mayo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que se programó la venta y retiro de las Bases de Licitación para los días 16 y 17 de mayo de 2013; no obstante se aclara que nadie realizó la compra de los mismos.

Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.
2. PRODUCTOS QUIMICOS SERVICIOS Y MAS, S.A. DE C.V.
3. C. IMBERTON, S.A. DE C.V.
4. R. QUIMICA, S.A DE C.V.
5. O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
6. DRUN LABORATORIES, S.A. DE C.V.
7. SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.
8. FALMAR, S.A. DE C.V.
9. MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

- V. Que el día 4 de junio de 2013, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla los nombres de las empresas que presentaron oferta.

No.	OFERENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$) IVA INCLUIDO
1	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	\$314,895.83
2	R QUÍMICA, S.A. DE C.V.	\$16,792.90
3	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$64,412.32

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 45, del Libro número CINCO, de fecha 6 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó a los ofertantes, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" de las Bases de Licitación, con fecha 11 de junio de 2013, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la oferta presentada por la sociedad R. Química, S. A de C. V. no cumple con los Criterios 1, 2 y 4, ya que no incluyo en la misma, los documentos probatorios necesarios para cumplir con los criterios aludidos, por lo tanto se considera NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica.
- X. Que las sociedades C. IMBERTON S. A: de C. V. y O & M, Mantenimientos y Servicios S. A. de C. V., al realizar la evaluación de sus ofertas presentadas, superan los 70 puntos mínimos requeridos, por tanto se consideran ELEGIBLES, para ser evaluadas en la oferta económica.
- XI. Que considerando que los montos máximos a adjudicar por ANDA serán hasta las cifras detalladas a continuación, por ítem, se procedió a realizar las respectivas comparaciones de precios entre ofertantes y en relación al monto presupuestado.
- XII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación por las sociedades oferentes según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRESUPUESTO POR ITEM	C. IMBERTON S.A. DE C.V.		O & M Mantenimiento y Servicios, S. A de C. V		DIFERENCIA C. IMBERTON-O&M	DIFERENCIA C. IMBERTON-PRESUPUESTO	DIFERENCIA O & M - PRESUPUESTO
					PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA			
1	Basurero Plástico de 30 cms.	C/U	182	\$ 442.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
2	Bolsa Plástica Negra para Basura Jardinería 34 x 52 (Paquete de 10)	Paquete	938	\$ 938.00	NO OFERTO		\$ 1.63	\$ 1,528.94			\$ 590.94
3	Bolsa Plástica Negra para Basura Pequeña 24 x 32 (Paquete de 10)	Paquete	1465	\$ 1,098.75	NO OFERTO		\$ 0.54	\$ 791.10			\$ (307.65)
4	Cepillo de Nylon con Mango Largo	C/U	326	\$ 343.50	NO OFERTO		NO OFERTO				
5	Cepillo para Lavar Tipo Plancha	C/U	75	\$ 56.25	NO OFERTO		NO OFERTO				
6	Desincrustante para Baño	Galón	218	\$ 545.00	NO OFERTO		\$ 2.89	\$ 630.02			\$ 85.02
7	Desinfectante para Piso	Galón	2473	\$ 2,473.00	NO OFERTO		\$ 0.90	\$ 2,225.70			\$ (247.30)
8	Desodorante Ambiental	Frasco	695	\$ 1,390.00	NO OFERTO		\$ 1.69	\$ 1,174.55			\$ (215.45)
9	Detergente (600 grs.)	Bote	308	\$ 308.00	NO OFERTO		\$ 0.85	\$ 261.80			\$ (46.20)
10	Detergente (1500 grs.)	Bolsa	1729	\$ 2,593.50	\$ 2.15	\$ 3,717.35	\$ 2.14	\$ 3,700.06	\$ 17.29	\$ 1,123.85	\$ 1,106.56
11	Dispensador de Jabón Líquido	C/U	53	\$ 1,026.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
12	Dispensador de Papel Jumbo 500 mts.	C/U	74	\$ 1,480.00	\$ 12.05	\$ 891.70	NO OFERTO			\$ (588.30)	
13	Dispensador de Papel Toalla 240 mts.	C/U	34	\$ 1,360.00	\$ 35.93	\$ 1,221.62	NO OFERTO			\$ (138.38)	
14	Escoba de Maicillo Grande	C/U	80	\$ 240.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
15	Escoba Metálica con Mango (Rastrillo)	C/U	503	\$ 2,515.00	NO OFERTO		\$ 3.13	\$ 1,574.39			\$ (940.61)
16	Escoba Plástica	C/U	680	\$ 850.00	NO OFERTO		\$ 1.07	\$ 727.60			\$ (122.40)
17	Escobetón	C/U	54	\$ 135.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
18	Espuma Limpiadora	C/U	187	\$ 935.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
19	Franela	Yarda	599	\$ 898.50	NO OFERTO		\$ 1.43	\$ 856.57			\$ (41.93)
20	Gautes de Hule (Size L)	Par	230	\$ 460.00	NO OFERTO		\$ 0.75	\$ 172.50			\$ (287.50)
21	Insecticida en Spray (400 ml)	C/U	396	\$ 1,386.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
22	Jabón Lavatratos (450 grs.)	Tarro	539	\$ 404.25	\$ 0.65	\$ 350.35	\$ 0.78	\$ 420.42	\$ (70.07)	\$ (53.90)	\$ 16.17
23	Jabón Líquido para Manos (Bolsa de 800 ml para dispensador)	Bolsa	795	\$ 3,180.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
24	Jabón Líquido para Manos (Tipo Spray)	C/U	485	\$ 1,455.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
25	Jabón para Lavar de Barra o de Bola (Paquete de 3)	Paquete	96	\$ 144.00	\$ 1.10	\$ 105.60	NO OFERTO			\$ (38.40)	
26	Lejía	Galón	1478	\$ 1,108.50	\$ 1.75	\$ 2,586.50	\$ 0.82	\$ 1,211.96	\$ 1,374.54	\$ 1,478.00	\$ 103.46
27	Limpia Vidrio	Frasco	411	\$ 616.50	NO OFERTO		NO OFERTO				
28	Manta de Cocina	C/U	20	\$ 15.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
29	Manta de Toalla para Trapeador	C/U	1484	\$ 1,113.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
30	Mascarilla Desechable	C/U	1187	\$ 178.05	NO OFERTO		\$ 0.24	\$ 284.88			\$ 106.83
31	Mascón para Trastos	C/U	1167	\$ 116.70	NO OFERTO		\$ 0.07	\$ 81.69			\$ (35.01)
32	Pala Plástica con Mango Largo	C/U	289	\$ 361.25	NO OFERTO		\$ 1.25	\$ 361.25			\$ -
33	Palo para Trapeador de Metal	C/U	240	\$ 300.00	NO OFERTO		\$ 1.39	\$ 333.60			\$ 33.60
34	Papel Higiénico (Paquete de 4)	Paquete	634	\$ 475.50	NO OFERTO		\$ 0.63	\$ 399.42			\$ (76.08)
35	Papel Higiénico Jumbo de 500 mts (Caja de 6 Rollos)	Caja	1731	\$ 25,965.00	\$ 94.68	\$ 163,891.08	\$ 14.49	\$ 25,082.19	\$ 138,808.89	\$ 137,926.08	\$ (882.81)
36	Papel Toalla de 240 mts Doble Hoja (Caja de 6 Rollos)	Caja	581	\$ 14,525.00	\$ 182.8	\$ 105,904.68	\$ 24.84	\$ 14,432.04	\$ 91,472.64	\$ 91,379.68	\$ (92.96)
37	Pastilla Desinfectante para Inodoro	C/U	2594	\$ 1,297.00	NO OFERTO		\$ 0.29	\$ 752.26			\$ (544.74)
38	Toalla de Baño	C/U	46	\$ 184.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
39	Toalla Facial	Caja	188	\$ 282.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
40	Ventosa con Palo de Madera	C/U	66	\$ 132.00	NO OFERTO		NO OFERTO				
SUBTOTAL				\$ 73,326.25	SUBTOTAL \$ 278,668.88		SUBTOTAL \$ 57,002.94		\$ 231,603.29	\$ 231,088.63	\$ (1,798.06)
13% IVA				\$ 9,532.42	13% IVA \$ 36,226.95		13% IVA \$ 7,410.38				
TOTAL				\$ 82,858.67	TOTAL \$ 314,895.83		TOTAL \$ 64,413.32				

Del total de cuarenta (40) ítems que componen la LP-24/2013, dieciséis (16) no fueron ofertados, al revisar el presupuesto asignado para los veinticuatro (24) ítems ofertados, el monto disponible presupuestariamente asciende a \$69,817.05 por lo cual se procedió a realizar las comparaciones correspondientes entre las ofertas económicas de ambas sociedades, contra el presupuesto disponible respectivo.

XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las dieciséis horas con quince minutos del día 24 de junio de 2013, recomienda Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública

No. LP-24/2013, referente a la "ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCION Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL AÑO 2013, SEGUNDA VEZ", según siguiente detalle:

- A la sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., los ítems 12, 13, 22 y 25 en razón que cuenta con capacidad legal, financiera y ha superado el puntaje mínimo de la evaluación técnica y presenta precios acorde al mercado actual, por un monto total de DOS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2,903.28), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRESUPUESTO POR ITEM	C. IMBERTON S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
12	Dispensador de Papel Jumbo 500 mts.	C/U	74	\$ 1,480.00	\$ 12.05	\$ 891.70
13	Dispensador de Papel Toalla 240 mts.	C/U	34	\$ 1,360.00	\$ 35.93	\$ 1,221.62
22	Jabón Lavatrazos (450 grs.)	Tarro	539	\$ 404.25	\$ 0.65	\$ 350.35
25	Jabón para Lavar de Barra o de Bola (Paquete de 3)	Paquete	96	\$ 144.00	\$ 1.10	\$ 105.60
SUBTOTAL				\$ 3,388.25	SUBTOTAL \$ 2,569.27	
13% IVA				\$ 9,532.42	13% IVA \$ 334.01	
TOTAL				\$ 12,920.67	TOTAL \$ 2,903.28	

- A la sociedad O & M, Mantenimiento y Servicios S.A. de C. V. los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 19, 20, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, en razón que también cuenta con capacidad legal, financiera y ha superado el puntaje mínimo de la evaluación técnica y presenta precios acorde al mercado actual, por un monto total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$63,938.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRESUPUESTO POR ITEM	O & M Mantenimiento y Servicios, S. A de C. V	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
2	Bolsa Plástica Negra para Basura Jardinera 34 x 52 (Paquete de 10)	Paquete	938	\$ 938.00	\$ 1.63	\$ 1,528.94
3	Bolsa Plástica Negra para Basura Pequeña 24 x 32 (Paquete de 10)	Paquete	1465	\$ 1,098.75	\$ 0.54	\$ 791.10
6	Desincrustante para Baño	Galón	218	\$ 545.00	\$ 2.89	\$ 630.02
7	Desinfectante para Piso	Galón	2473	\$ 2,473.00	\$ 0.90	\$ 2,225.70
8	Desodorante Ambiental	Frasco	695	\$ 1,390.00	\$ 1.69	\$ 1,174.55
9	Detergente (600 grs.)	Bote	308	\$ 308.00	\$ 0.85	\$ 261.80
10	Detergente (1500 grs.)	Bolsa	1729	\$ 2,593.50	\$ 2.14	\$ 3,700.06
15	Escoba Metálica con Mango (Rastrillo)	C/U	503	\$ 2,515.00	\$ 3.13	\$ 1,574.39
16	Escoba Plástica	C/U	680	\$ 850.00	\$ 1.07	\$ 727.60
19	Franela	Yarda	599	\$ 898.50	\$ 1.43	\$ 856.57
20	Guantes de Hule (Size L)	Par	230	\$ 460.00	\$ 0.75	\$ 172.50
26	Lejía	Galón	1478	\$ 1,108.50	\$ 0.82	\$ 1,211.96
30	Mascarilla Desechable	C/U	1187	\$ 178.05	\$ 0.24	\$ 284.88
31	Mascón para Trastos	C/U	1167	\$ 116.70	\$ 0.07	\$ 81.69
32	Pala Plástica con Mango Largo	C/U	289	\$ 361.25	\$ 1.25	\$ 361.25
33	Palo para Trapeador de Metal	C/U	240	\$ 300.00	\$ 1.39	\$ 333.60
34	Papel Higiénico (Paquete de 4)	Paquete	634	\$ 475.50	\$ 0.63	\$ 399.42
35	Papel Higiénico Jumbo de 500 mts (Caja de 6 Rollos)	Caja	1731	\$ 25,965.00	\$ 14.49	\$ 25,082.19
36	Papel Toalla de 240 mts Doble Hoja (Caja de 6 Rollos)	Caja	581	\$ 14,525.00	\$ 24.84	\$ 14,432.04
37	Pastilla Desinfectante para Inodoro	C/U	2594	\$ 1,297.00	\$ 0.29	\$ 752.26
SUBTOTAL				\$ 58,396.75	SUBTOTAL \$ 56,582.52	
13% IVA				\$ 9,532.42	13% IVA \$ 7,355.73	
TOTAL				\$ 67,929.17	TOTAL \$ 63,938.25	

- Declarar Desierto los ítems 1, 4, 5, 11, 14, 17, 18, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 38, 39 y 40, debido a que no fueron ofertados por ninguna de las empresas que superaron todas las etapas de evaluación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-24/2013, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013, SEGUNDA VEZ", según detalle:

- A la sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., los ítems 12, 13, 22 y 25 en razón que cuenta con capacidad legal, financiera y ha superado el puntaje mínimo de la evaluación técnica y presenta precios acorde al mercado actual, por un monto total de DOS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2,903.28), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRESUPUESTO POR ITEM	C. IMBERTON S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
12	Dispensador de Papel Jumbo 500 mts.	C/U	74	\$ 1,480.00	\$ 12.05	\$ 891.70
13	Dispensador de Papel Toalla 240 mts.	C/U	34	\$ 1,360.00	\$ 35.93	\$ 1,221.62
22	Jabón Lavatrastos (450 grs.)	Tarro	539	\$ 404.25	\$ 0.65	\$ 350.35
25	Jabón para Lavar de Barra o de Bola (Paquete de 3)	Paquete	96	\$ 144.00	\$ 1.10	\$ 105.60
SUBTOTAL				\$ 3,388.25	SUBTOTAL	\$ 2,569.27
13% IVA				\$ 9,532.42	13% IVA	\$ 334.01
TOTAL				\$ 12,920.67	TOTAL	\$ 2,903.28

- A la sociedad O & M, Mantenimiento y Servicios S.A. de C. V., los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 19, 20, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, en razón que también cuenta con capacidad legal, financiera y ha superado el puntaje mínimo de la evaluación técnica y presenta precios acorde al mercado actual, por un monto total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$63,938.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRESUPUESTO POR ITEM	O & M Mantenimiento y Servicios, S. A de C. V	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
2	Bolsa Plástica Negra para Basura Jardinera 34 x 52 (Paquete de 10)	Paquete	938	\$ 938.00	\$ 1.63	\$ 1,528.94
3	Bolsa Plástica Negra para Basura Pequeña 24 x 32 (Paquete de 10)	Paquete	1465	\$ 1,098.75	\$ 0.54	\$ 791.10
6	Desincrustante para Baño	Galón	218	\$ 545.00	\$ 2.89	\$ 630.02
7	Desinfectante para Piso	Galón	2473	\$ 2,473.00	\$ 0.90	\$ 2,225.70
8	Desodorante Ambiental	Frasco	695	\$ 1,390.00	\$ 1.69	\$ 1,174.55
9	Detergente (600 grs.)	Bote	308	\$ 308.00	\$ 0.85	\$ 261.80
10	Detergente (1500 grs.)	Bolsa	1729	\$ 2,593.50	\$ 2.14	\$ 3,700.06
15	Escoba Metálica con Mango (Rastrillo)	C/U	503	\$ 2,515.00	\$ 3.13	\$ 1,574.39
16	Escoba Plástica	C/U	680	\$ 850.00	\$ 1.07	\$ 727.60
19	Franela	Yarda	599	\$ 898.50	\$ 1.43	\$ 856.57
20	Guantes de Hule (Size L)	Par	230	\$ 460.00	\$ 0.75	\$ 172.50
26	Lejía	Galón	1478	\$ 1,108.50	\$ 0.82	\$ 1,211.96
30	Mascarilla Desechable	C/U	1187	\$ 178.05	\$ 0.24	\$ 284.88
31	Mascón para Trastos	C/U	1167	\$ 116.70	\$ 0.07	\$ 81.69
32	Pala Plástica con Mango Largo	C/U	289	\$ 361.25	\$ 1.25	\$ 361.25
33	Palo para Trapeador de Metal	C/U	240	\$ 300.00	\$ 1.39	\$ 333.60
34	Papel Higiénico (Paquete de 4)	Paquete	634	\$ 475.50	\$ 0.63	\$ 399.42
35	Papel Higiénico Jumbo de 500 mts (Caja de 6 Rollos)	Caja	1731	\$ 25,965.00	\$ 14.49	\$ 25,082.19
36	Papel Toalla de 240 mts Doble Hoja (Caja de 6 Rollos)	Caja	581	\$ 14,525.00	\$ 24.84	\$ 14,432.04
37	Pastilla Desinfectante para Inodoro	C/U	2594	\$ 1,297.00	\$ 0.29	\$ 752.26
SUBTOTAL				\$ 58,396.75	SUBTOTAL	\$ 56,582.52
13% IVA				\$ 9,532.42	13% IVA	\$ 7,355.73
TOTAL				\$ 67,929.17	TOTAL	\$ 63,938.25

2. Declarar Desierto los ítems 1, 4, 5, 11, 14, 17, 18, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 38, 39 y 40, debido a que no fueron ofertados por ninguna de las empresas que superaron todas las etapas de evaluación.

3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para la adquisición de los ítems declarados desiertos.
 4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
 5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
-
-

6.4) Unidad de Inclusión Social.

6.4.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMUNIDAD EL CARACOL, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 30 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUA POTABLE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Directiva de la comunidad El Caracol, del Municipio de Apopa, se ha propuesto ejecutar, a través de ayuda mutua, el proyecto de instalación de treinta servicios domiciliarios de agua potable.
- II. Que con la ejecución del proyecto se pretende beneficiar a 150 habitantes que no tienen acceso al servicio de agua potable y se mejorará el nivel de vida de los mismos.
- III. Que uno de los objetivos de la ANDA es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados.
- IV. Que la ANDA por medio de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, otorgó la Factibilidad – Resolución N° 207/2012, del 10 de julio de 2012.
- V. Que la referida comunidad es Asociación Comunal según el ejemplar del Diario Oficial número OCHENTA Y TRES, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha 8 de mayo de 2012, en el que aparecieron publicados los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación El Caracol, y de los que consta, en el artículo veintinueve que el Síndico representa legalmente a la Asociación; que en ausencia de Síndico en la Junta Directiva la comunidad autorizó al Secretario General para firmar el convenio, en la que resultó electo el señor Jorge Osvaldo Santamaría Valencia.
- VI. Que la comunidad, se ha comprometido a proporcionar parte de los materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios, que se utilizarán en la ejecución del proyecto, según Presupuesto de Materiales extendido por la Gerencia Región Metropolitana.
- VII. Que la comunidad cuenta con los permisos de salud respectivos, así como sus escrituras de propiedad en orden, elaborándoles a una parte declaraciones juradas.
- VIII. Que la Región Metropolitana de la ANDA ha elaborado el presupuesto para el proyecto y ha establecido que los aportes de ANDA consistirán en proporcionar parte de los materiales y la mano de obra calificada.
- IX. Que los aportes de las partes serán de acuerdo al siguiente detalle:

ANDA	\$ 1,411.26
Materiales (Inclusión Social)	\$ 420.93
Mano de Obra Calificada	\$ 990.33
COMUNIDAD	\$ 4,513.94
Materiales	\$ 38.84
Gastos Administrativos	\$ 406.80
Acometidas de Agua Potable (crédito)	\$ 2,373.00
Válvulas, cajas y medidores (crédito)	\$ 1,695.30
TOTAL	\$ 5,925.20

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMUNIDAD EL CARACOL, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 30 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUA POTABLE".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

6.4.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para instalar un nuevo servicio de agua potable en el lugar donde habita el Señor Ignacio de Jesús Hernández, atendiendo solicitud de la Dirección de Proyección Social de la Presidencia de la República.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Inclusión Social de la ANDA, efectuó inspección en el lugar donde habita el Señor Ignacio de Jesús Hernández, el cual se encuentra ubicado en el Cantón El Junquillo, Polígono 47 en la Lotificación Villas de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, comprobándose que el Señor Hernández vive en extrema pobreza.
- II. Que entre los datos más relevantes obtenidos se tiene que el señor Hernández tiene 88 años de edad, vive con lo poquito que le dan sus hijos, aunque a veces aguanta hambre cuando ellos no le pueden ayudar; únicamente cuenta con una cama, un viejo televisor y un par de sillas, su ropa la acomoda en cajas de cartón. Actualmente se abastece del agua que le regala una vecina. El Señor Hernández afirma que frente a su vivienda pasa la tubería de agua potable, ya que algunos de los vecinos cuentan con el servicio domiciliar.
- III. Que a partir de la inspección realizada la Unidad de Inclusión Social informa que para la instalación del nuevo servicio de agua potable se necesita material y que los aportes de las partes serán de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) La Anda a través de la Unidad de Inclusión Social aportará la cantidad de VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$22.58) desglosado en material

MATERIAL		
3	Tubería pvc de 1/2 x 315PSI	\$ 15.00
1	Abrazadera pvc de 2 x 1/2	\$ 4.60
2	Adaptadores machos pvc 1/2"	\$ 0.58
1	Válvula de chorro de 1/2"	\$ 2.40

b) El Señor Hernández, aportará la cantidad de SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$63.86), desglosado en material y gasto de nuevo servicio.

MATERIALES		
4	codo pvc de ½	\$0.40
NUEVO SERVICIO		
1	Gasto administrativo	\$ 13.56
1	Caja (crédito)	\$ 32.11
1	Medidor (crédito)	\$ 17.79

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la instalación del nuevo servicio de agua potable de acuerdo a los aportes de las partes, en el lugar donde habita el Señor Ignacio de Jesús Hernández, el cual se encuentra ubicado en el Cantón El Junquillo, Polígono 47 en la Lotificación Villas de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.
2. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, el lugar donde habita la Señor Ignacio de Jesús Hernández, el cual se encuentra ubicado en el Cantón El Junquillo, Polígono 47 en la Lotificación Villas de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.
3. Autorizar a la Gerencia Comercial, para que otorguen a la Señor Ignacio de Jesús Hernández, facilidad de pago para el costo de la caja y el medidor, para un período de 8 meses.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social para que en coordinación con la Gerencia Comercial y la Región Occidental, realicen los trámites correspondientes.

6.4.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, A) solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: Arias Mulato, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 10 servicios de agua potable; Cantón Jiboa Sector Línea Férrea, Cantón Jiboa San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, para 76 servicios de agua potable; y B) Autorización para suscribir Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Cuscatancingo, ayuda obrera Suiza – AOS - y la Comunidad para la ejecución de proyecto "Instalación de 10 servicios de agua potable en la Comunidad Arias Mulato del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".

- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: Arias Mulato, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 10 servicios de agua potable; Cantón Jiboa Sector Línea Férrea, Cantón Jiboa San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, para 76 servicios de agua potable.
2. Autorizar la suscripción de Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Cuscatancingo, ayuda obrera Suiza – AOS - y la Comunidad para la ejecución de proyecto "Instalación de 10 servicios de agua potable en la Comunidad Arias Mulato del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador".
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.

6.5) Gerentes Regionales.

Los Gerentes de las Regiones Central, Metropolitana, Occidental y Oriental, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.4, tomado en la sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2013, someten a consideración la propuesta para que el trámite de autorización y ejecución de los Proyectos de Ayuda Mutua sea más expedito.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.4, tomado en la sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno ordenó a los Gerentes de las Regiones presentar una propuesta para que el trámite de autorización y ejecución de los Proyectos de Ayuda Mutua sea más expedito y así evitar los trámites burocráticos que por hoy retrasan la ejecución de los mismos, y que han limitado la utilización de los materiales comprados para tal fin, provocando con ello que hayan existencias excesivas en los almacenes.
- II. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, dentro de sus diversas obligaciones Institucionales, tiene como premisa fundamental, proveer y propiciar las condiciones necesarias para brindar un servicio de agua potable apropiado en términos de calidad, cantidad, continuidad y costo, particularmente de aquellas comunidades y/o asentamientos humanos menos privilegiados a nivel nacional.
- III. Que un Eje transversal de la política implementada por la Presidencia de la República en pro del desarrollo de las familias más necesitadas, es la inclusión de las mismas en sus planes para reducir los márgenes de pobreza a nivel nacional, en cuyo sentido, el aprovisionamiento de servicios básicos como

agua potable y saneamiento son por excelencia variables que suman a la ecuación instruida por el Ejecutivo a sus diversos funcionarios, de lo cual, ANDA es principal garante en el rubro hidráulico y de saneamiento.

- IV. Que, dados ciertos obstáculos que frenan el procedimiento para llevar a feliz término los proyectos que califican para ser ejecutados bajo la modalidad de Ayuda Mutua, como dinámica institucional para coadyuvar a la política del Gobierno central, es necesario hacer un estudio y al mismo tiempo una propuesta, a fin de hacer más expedito el trámite en referencia, simplificando aquellos requisitos descubiertos como de formalidad, o en su defecto, sacando de escena si así lo requiere el caso, aquellas restricciones de carácter irrelevante a superfluo.
- V. En tal sentido, y una vez puesto en perspectiva lo anterior, los Gerentes someten a consideración del pleno de esta Autónoma la propuesta de reestructuración aludida, la cual se formula según Flujograma.
- VI. Que no obstante, la propuesta presentada por los Gerentes ha cumplido con lo solicitado, es de hacer notar que en el proceso está involucrada también la Unidad de Inclusión Social, por lo que se considera oportuno contar con el punto de vista de un tercero que a la vez conozca de levantamiento de procesos y presente una propuesta de la manera más objetiva posible.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibida la propuesta, presentada por los Gerentes de las 4 Regiones, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2) Instruir al Subgerente de Planificación y Desarrollo, para que en un plazo de 2 semanas contadas a partir de recibida la notificación del presente acuerdo, levante el proceso y presente a esta Junta de Gobierno una propuesta para que el trámite de autorización y ejecución de los proyectos que califican para ser ejecutados bajo la modalidad de Ayuda Mutua sea más expedito.

6.6) Unidad de Secretaría.

6.6.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 25 de junio de 2013, por medio del cual el señor Juan Ramón Molina Hernández, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de DPG Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.6.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2013, por medio del cual se adjudicó de forma parcial la Licitación Pública No. LP-17/2013, referente al "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL EJERCICIO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-17/2013, referente al "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMATICOS PARA EL EJERCICIO 2013".
- II. Que después de conocer el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.6.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio del corriente

año, adjudicó de forma parcial la Licitación Pública relacionada en el romano anterior.

- III. Que el día 25 de junio de 2013, el señor Juan Ramón Molina Hernández, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de DPG Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., interpone Recurso de Revisión, por no estar de acuerdo con la mencionada adjudicación.
- IV. Que dicho acuerdo fue notificado a la referida sociedad el día 18 de junio de 2013.
- V. Que, por tanto, el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Juan Ramón Molina Hernández, Representante Legal de la sociedad DPG, S.A. de C.V., en contra del acuerdo número 5.6.6, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 13 de junio de 2013, por medio del cual se adjudicó de forma parcial la Licitación Pública No. LP-17/2013, referente al "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL EJERCICIO 2013".
2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel de conformidad a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual estará integrada por las siguientes personas: Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente de la Unidad Jurídica; Licda. Ana Gloria Munguía, Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Lic. Raúl Antonio Cárcamo, Director de Tecnologías de Información.
3. Con base en el artículo 57 RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.

6.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia suscrita por el Representante Legal de la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador "Héroes de Noviembre de 89" ALGES, en la cual solicita que la ANDA les renueve la declaratoria de Interés Social, en vista que la referida Asociación es una entidad calificada como Centro de Asistencia Social, por la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno acordó Declarar de Interés Social a 9 inmuebles donde funciona la Asociación de Lisiados de

- Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89- (ALGES); la cual estaría vigente por el plazo de un año.
- II. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno acordó Declarar de Interés Social a 13 inmuebles donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89- (ALGES); la cual estaría vigente por el plazo de un año.
 - III. Que el señor Israel Antonio Quintanilla, Representante Legal de dicha Asociación, solicita se continúe aplicando la tarifa preferencial del servicio de agua potable y alcantarillados a los inmuebles declarados de Interés Social en los acuerdos citados en los considerandos anteriores.
 - IV. Que esta Junta de Gobierno considera importante valorar que dicha Asociación ya fue evaluada por la Secretaría de Inclusión Social, por lo tanto ha cumplido con los criterios establecidos para calificarse como Centro de Asistencia Social y considerando que el programa que presenta ALGES ha permitido la inserción al mercado laboral de lisiados de guerra o familiares de lisiados, logrando así mantener a este sector de la población activo y participe en la sociedad, mejorando con ello sus condiciones de vida.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar que se siga aplicando la Tarifa Preferencial a los inmuebles declarados de Interés Social mediante acuerdos números 5.1.2, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012 y 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, de conformidad al Art. 3 literal “c” del Pliego Tarifario Vigente, los cuales se detallan de la siguiente manera:
 - a) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Ferrocarril San Salvador número 00263876, bajo tarifa Municipal.
 - b) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Reloj de Flores, San Salvador número 08380574, bajo tarifa de Comercio.
 - c) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Parque San José San Salvador número 07936237, bajo tarifa de Comercio.
 - d) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Plaza San Martín San Salvador número 008060187, bajo tarifa de Comercio.
 - e) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente

posee la cuenta SSP Parque Bolívar San Salvador número 07965635, bajo tarifa de Comercio.

- f) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Parque Hula Hula San Salvador número 07322416, bajo tarifa de Comercio.
- g) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Centro Comercial Libertad No. 1 San Salvador número 08060195, bajo tarifa de Comercio.
- h) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Centro Comercial Libertad No. 2 San Salvador número 08060206, bajo tarifa de Comercio.
- i) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Ex biblioteca San Salvador número 08085564, bajo tarifa de Comercio.
- j) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 –(ALGES), situado en Mercado Municipal, 4 y 2 Calle Oriente y Avenida Raúl Contreras, Cojutepeque, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta SSP Mercado Municipal sector ropa número 09190206, bajo tarifa de Residencia.
- k) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES)", situado en SSP Nuevo Centro Comercial Municipal, Cojutepeque, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 09199886 bajo tarifa comercial.
- l) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES)", situado en SSP Parque Francisco Menéndez, Cojutepeque, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 09199871 bajo tarifa comercio.
- m) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES)", situado en Ave. Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00180517.
- n) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en el mercado Municipal No.1, servicios sanitarios públicos, Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09496817.
- o) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en el Mercado Provisional, servicios sanitarios públicos, Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09496825.
- p) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre

del 89 – (ALGES), ubicado en el mercado Municipal No.2, servicios sanitarios públicos, Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09496833.

- q) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado 9 Calle Oriente, Parque Centenario, servicios sanitarios públicos, del municipio y Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09497987.
- r) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en 5 Avenida Sur y Calle Panamericana, Parque San Martín, servicios sanitarios públicos, del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 09439072.
- s) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Avenida Alvarado 8, Urbanización Mercado Colón Calle Trece, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09306135.
- t) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Mercado Central sector carnes, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09306143.
- u) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Mercado Central sector cosméticos, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09338125.
- v) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Parque Kessels, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09306127.

Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huezo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO